



Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

CEDULA DE NOTIFICACION
Nombre: Solicitante
<b>Domicilio:</b> Estrados de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco
En el expediente número COTAIP/0244/2025, folio PTN: 271473800024425 respecto de la solicitud de información presentada por el interesado a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, con fecha trece de octubre de dos mil veinticinco, se dictó Acuerdo COTAIP/0376-271473800024425, que a la letra dice:
"Expediente: COTAIP/0244/2025 Folio PNT: 271473800024425
Acuerdo COTAIP/0376-271473800024425
CUENTA: Mediante la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo las 11:10 horas del día dos de agosto de dos mil veinticinco, se recibió solicitud de acceso a la información pública con número de folio 271473800024425, al cual se le asignó el número de control interno COTAIP/0244/2025. El día veintisiete de agosto de dos mil veinticinco, se dictó Acuerdo de Disponibilidad Parcial, COTAIP/0315-271473800024425, notificado al día siguiente, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia, por medio del cual se le concedió al solicitante un plazo de 30 días hábiles para realizar el pago de reproducción de la versión pública de 72 facturas de personas físicas, que transcurrió del 29 de agosto de 2025 al 10 de octubre de 2025; por lo que acorde al marco normativo que en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, rige en la Entidad y este Municipio, procédase a emitir el correspondiente acuerdo. ————————————————————————————————————
Conste.
ACUERDO
H. AYUNTAMIENTO DE CENTRO, TABASCO, COORDINACIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA; VILLAHERMOSA, TABASCO, A TRECE DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO
Vistos: la cuenta que antecede se acuerda:
<b>PRIMERO.</b> Vía electrónica, se tuvo la solicitud de información, bajo los siguientes términos:
"Copia en versión electrónica de las facturas que amparan el uso de recursos en Gastos de operación de
Presidencia, lo anterior durante los años 2024 y 2024 Medio de notificación: Sistema de Solicitudes de

Información de la Plataforma Nacional de Transparencia" ... (sic) ------





Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

SEGUNDO. El artículo 6º apartado A, fracciones I y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que establece que toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, es pública sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes; y que en la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad; la información que se refiere a la vida privada v los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes; artículo 4º bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco menciona que el derecho a la información es inherente al ser humano y por lo tanto el Estado tiene la obligación primigenia de reconocerlo y garantizarlo; es información pública la generada o en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo estatal o municipal; el derecho a la intimidad que incluye la privacidad de la vida familiar en primer grado y en general la que se refiere a sus datos personales; atendiendo al principio de máxima publicidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y al cumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia, toda persona, sin distinción de ningún tipo y sin necesidad de acreditar interés alguno o justificar su utilización, podrá acceder gratuitamente a la información pública y a sus datos personales, o solicitar la rectificación de éstos; el artículo 7 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información Pública, señala que en la aplicación e interpretación de la presente Ley deberá prevalecer el principio de máxima publicidad, conforme a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los tratados internacionales de los que el Estado mexicano sea parte, así como en las resoluciones y sentencias vinculantes que emitan los órganos nacionales e internacionales especializados, favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia. Para el caso de la interpretación, se podrá tomar en cuenta los criterios, determinaciones y opiniones de los organismos nacionales e internacionales, en materia de transparencia; el artículo 9 fracción X de la Ley de la materia en el Estado, precisa que debe entenderse por principio de máxima publicidad, promover que toda la información en posesión de los Sujetos Obligados documentada sea pública y accesible, salvo en los casos expresamente establecidos en esta Ley o en otras disposiciones jurídicas aplicables, en los que podrá ser clasificada como reservada o confidencial por razones de interés público o seguridad nacional. ------

TERCERO. Con fundamento en los artículos 41 fracción II, 125, 131, 133 y 134 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 36, 37 fracción III, 126 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, siendo de la competencia de este H. Ayuntamiento de Centro, Tabasco, en su calidad de Sujeto Obligado, conocer y resolver, por cuanto, a la solicitud de información presentada vía electrónica, se turnó a la Secretaría Particular, por ser la única Dependencia, que de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, pudiera contar con atribuciones respecto de lo peticionado, y quien mediante oficio PM/SP/0258/2025, informó:

"Por lo anterior, con fundamento en el fundamento en el artículo 4, y 6 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de Tabasco, y 30 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, al respecto, le hago llegar en versión de lista y electrónica 105





Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

facturas mismas que amparan los Gastos de Operación de Presidencia en el año 2024, integradas en 72 facturas de Personas Físicas y 33 facturas de personas Morales. Por lo que me permito solicitar la intervención del Comité de Transparencia de este H. Ayuntamiento de Centro, para la revisión y aprobación en versión pública correspondiente de las 72 facturas de personas físicas las cuales contienen datos personales susceptibles de ser clasificados de confidenciales por su rubro, tales como: Folio Fiscal, No. de serie del CSD del emisor, No. de serie del CSD del SAT, sello digital del emisor, sello digital del SAT, Cadena Original del complemento de certificación digital del SAT y código QR.

Por lo anterior y en consideración a la tabla actualizada de los costos de reproducción, es necesario que el solicitante de la información cubra el pago de la reproducción de las 72 facturas de personas físicas, tomando en cuenta que el costo unitario es de \$1.13, equivalente al 0.01 UMA y que las primeras 20 copias simples no registran costo alguno y las 52 copias restantes generarían un importe \$58.76 (cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N), monto que deberá ser pagado en la cuenta siguiente:

- Nombre del titular: Municipio de Centro. "impuesto Múltiples"
- Banco BBVA BANCOMER, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero
- Número de cuenta: 0109845402
- Clabe interbancaria: 012790001098454020

Una vez realizado el pago correspondiente, el solicitante deberá entregar el recibo de pago que se emita, en la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Ente Municipal, con la finalidad de realizar los trámites de reproducción de la información, la cual será entregada al solicitante en los términos dispuestos por la norma, mismos que contará a partir del día siguiente al de la exhibición de dicho comprobante de pago, siendo el lugar de entrega las oficinas ubicadas en la calle Retorno Vía 5, edificio número 105, 2do piso, colonia Tabasco 2000, en la parte trasera del Palacio Municipal, dentro de un horario de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas." (sic).

CUARTO.- Mediante oficio COTAIP/0881/2025, esta Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicitó la intervención del Comité de Transparencia, para que previo análisis de los documentos señalados en los puntos que anteceden, se proceda en términos de lo previsto en los artículos 39 y 40 fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 34 y 35 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y se pronuncie respecto de su clasificación y elaboración en versión pública. En consecuencia, mediante Sesión Extraordinaria CT/081/2025, el Comité de Transparencia, resolvió:





Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

QUINTO.- Con fecha veintisiete de agosto de 2025, se dictó Acuerdo de Disponibilidad Parcial COTAIP/0315-271473800024425, en el cual se señala que "En lo que respecta a la versión publica de las 72 facturas de personas físicas, estas le serán entregadas posterior a su acreditación del pago, para que se proceda a la elaboración de la versión pública, tomando en consideración que el costo por cada hoja simple es de \$1.13, lo que genera un importe total de reproducción por la cantidad de \$58.76 (cincuenta y ocho pesos 76/100 M.N.), el cual deberá cubrirse en un plazo no mayor de 30 días hábiles previo a su entrega, de conformidad con lo previsto en el artículo 136 de la ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y la Ley de Hacienda a Municipal." (sic.), mismo acuerdo que fue notificado el 28 de agosto del mismo año, por lo que se le hace saber al solicitante que, al haber fenecido el plazo de 30 días hábiles otorgados para el pago correspondiente. En consecuencia, se tiene por concluido el citado procedimiento, de conformidad con el artículo 130 de Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco que a la letra indica:

"La Unidad de Transparencia tendrá disponible la información solicitada, durante un plazo mínimo de sesenta días, contado a partir de que la persona solicitante hubiere realizado, en su caso, el pago respectivo, el cual deberá efectuarse en un plazo no mayor a treinta días. Transcurridos dichos plazos, los Sujetos Obligados darán por concluida la solicitud y procederán, de ser el caso, a la destrucción del material en el que se reprodujo la información. Serán aplicables estas mismas disposiciones, en el cumplimiento a los recursos de revisión".

**SEXTO.-** De igual forma hágasele saber al interesado, que para cualquier aclaración o mayor información de la misma o bien de requerir apoyo para realizar la consulta de su interés, puede acudir a esta Coordinación, ubicada en Calle Retorno Vía 5 Edificio N° 105, 2° piso, Col. Tabasco 2000, Código Postal 86035, en horario de 08:00 a 16:00 horas de lunes a viernes, en días hábiles, en donde con gusto se le brindará la atención necesaria, a efectos de garantizarle el debido ejercicio del derecho de acceso a la información.





Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública

NOVENO. - Una vez notificado el presente asunto, archívese como total y legalmente concluido. -----

Así lo acordó, manda y firma, la Lic. Beatriz Adriana Roja Ysquierdo, Titular de la Coordinación de Transparencia y Acceso a la Información Pública del H. Ayuntamiento Constitucional de Centro, por y ante el Lic. María Guadalupe Morales Arias, con quien legalmente actúa y da fe, en la Ciudad de Villahermosa, Capital del Estado de Tabasco, a trece de octubre de dos mil veinticinco. -------Cúmplase.

Expediente: COTAIP/0244/2025 Folio PNT: 271473800024425

Acuerdo COTAIP/0376-271473800024425"

Para todos los efectos legales correspondientes, con fundamento en los artículos 125, 126 y 127 de la Ley General de Trasparencia y Acceso a la Información Pública, 120 y 127 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, notifíquese al peticionario a través de los estrados físicos de esta Coordinación y electrónico de este H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Centro, en virtud de que la información requerida rebasa el límite permitido para su envío en la Plataforma Nacional de Transparencia..

ATENTAMENTE

LIC. BEATRIZ ADRIANA ROJA YSQUIERDO COORDINADORA DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

